CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2686 **DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TÓPAGA, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA EL CUAL TIENE COMO OBJETO ANUAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PPV1".**

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz de Rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte el **MUNICIPIO DE TÓPAGA con NIT 891856625-1**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO HENRY BARRERA DÍAZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **4.282.257 de Tópaga**, en calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión de fecha 30 de Diciembre de 2019, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece como una de las atribuciones del gobernador: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*". **2).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **3).** Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*. **4).** A la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá conforme lo establece la Ordenanza No. 049 de 2019, le corresponde liderar la formulación, ejecución y desarrollo de varias políticas públicas que tienen inmerso el cumplimiento de derechos y obligaciones de estirpe constitucional, entre ellas la ejecución de la política pública de víctimas en cada uno de sus componentes de protección y garantía de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado, teniendo especial interés en superar las situaciones de vulnerabilidad en que se puedan encontrar estos. **5).** La Ley 1448 de 2011 en el título IV señala las mediadas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta estableciendo en su artículo 197 que " los programas o proyectos estructurados en desarrollo de esta Ley deben priorizarse por las entidades dentro de su oferta institucional y su espacio fiscal, sin perjuicio de las demás funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas a los demás organismos y entidades que también tienen carácter prioritario", en este sentido el Departamento de Boyacá no ha sido ajeno a las consecuencias que ha generado el conflicto armado en cada uno de los hechos victimizantes de las familias que se ubican en esta jurisdicción del Departamento. **6).** Es por ello que, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando" armonizado con el Plan de Acción Territorial en sus líneas de acción "indicadores y metas", propende por la contribución de la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, en los componentes de prevención, protección, asistencia y atención, reparación integral, verdad y justicia de la política pública de víctimas y en especial en el componente de generación de ingresos. **7).** Entre las medidas de asistencia que contempla el citado Plan de Acción para el Departamento de Boyacá 2020-2023, encontramos en el componente de generación de ingresos el beneficiar a familias víctimas del conflicto armado en proyectos de "generación de ingresos" que buscan generar ingresos y garantizar el cubrimiento de sus necesidades mínimas, de la condición de vulnerabilidad expresada por el grupo familiar, se escogerán las iniciativas de los municipios priorizados. Orientados por La Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **8).** La población víctima del conflicto armado que se ubica en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, fue incluida en el plan de desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá: tierra que sigue avanzando", en la línea estratégica "Humana y de capacidades" en el componente "Paz y Reconciliación" del artículo 13 del programa 27 Avancemos por las Victimas del Departamento de Boyacá" en donde se contemplan los objetivos y metas para beneficiar a la población víctima del Departamento de Boyacá en cumplimiento de los preceptos de la Ley 1448 de 2011, en donde se contempla el Subprograma 27.5 Boyacá avanza hacia la vida digna de las víctimas del conflicto armado: beneficien a las familias

del conflicto armado en proyectos de generación de ingresos, tal y como lo contempla la ordenanza 006 de 2020. **9).** En desarrollo de la Ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas que benefician a la población víctima del conflicto armado, las cuales posibilitan el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales incluyendo los componentes de asistencia y atención. **10).** El artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, establece medidas de asistencia y atención señalando que "…Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación" **11).** El parágrafo 1° del artículo 67 de la Ley 1448 de 2011, señala que "el Gobierno Nacional establecerá los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente" **12).** Aunado a lo anterior debe darse cumplimiento a los compendios normativos como por ejemplo el Decreto 2460 de 2015, y demás normas concordantes, definen que las entidades territoriales deberán incluir programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas que habitan en su territorio. **13).** El Decreto N° 2460 de 2015, propende por la adopción de una estrategia de corresponsabilidad de la política pública entre entidades territoriales para las víctimas del conflicto armado interno, en procura del goce efectivo de derechos de la población victima objeto de esta política. **14).** Por su parte el Artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, el cual establece el tema de superación de situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado cuando las víctimas por este hecho victimizante se han estabilizado socioeconómicamente teniendo en cuenta la medición de derechos a la identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar, según los criterios del índice global de restablecimiento social y económico. **15).** De igual manera la Resolución 01126 de fecha 07 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Departamento Nacional de Planeación, la cual adopta criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice global de restablecimiento social y económico de las víctimas del conflicto armado. **16).** Esta población ha sido reconocida como un grupo de protección especial por parte de la Corte Constitucional mediante sentencia T-025 de 2004 y los autos de seguimiento de la misma, en donde se propende por la adopción de esfuerzos técnicos y presupuestales por parte de las Entidades Territoriales y el Gobierno Nacional para la cesación del estado de vulnerabilidad mediante indicadores de "goce efectivo de derechos en generación de ingresos entre los cuales los siguientes " a) El hogar posee una fuente de ingresos autónoma y su ingreso supera como mínimo la línea de indigencia b) el hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso de ubica por encima de la línea de pobreza" **17).** La Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, presentó el proyecto ""APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y ASISTENCIA HUMANITARIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Proyecto viabilizado que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2023 00415 0078. **18).** Que el proyecto enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando, así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD	
Línea Estratégica	**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
Componente	**PAZ Y RECONCILIACIÓN**
Programa	Avancemos por las víctimas del Departamento de Boyacá
Subprograma	Boyacá avanza hacia la vida digna de las víctimas del conflicto armado
Objetivo subprograma	Realizar asistencia humanitaria a las alcaldías municipales que beneficien a familias víctimas del conflicto armado en proyectos de generación de ingresos.
Meta	313. Beneficiar a 400 familias víctimas del conflicto armado en proyectos de generación de ingresos.

19). En nuestro Departamento de Boyacá, según datos reportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se reportan a 2022 como sujetos de atención y reparación integral

38.954 víctimas del conflicto armado reconocidos, los cuales se encuentran incluidos en cada uno de los planes y programas del plan de desarrollo 2020-2023 “Pacto Social por Boyacá: Tierra Que Sigue Avanzando” orientado a restablecer los derechos de las víctimas y brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social y económica a través de generación de ingresos, es por ello que este Ente Departamental diseña la presente convocatoria denominada “Apoyo a la Implementación de Unidades Productivas para Mejorar la Calidad de Vida a las Víctimas del Conflicto Armado en los Municipios del Departamento de Boyacá - 2023”, así mismo está orientada a cumplir con los fines de la política pública de víctimas del conflicto armado dentro del componente de Asistencia y Atención, el cual tiene por objeto brindar condiciones óptimas a esta población en pro del mejoramiento de su calidad de vida a través de su incorporación en temas sociales, económicos y de esta manera mitigar daños ocasionados por el conflicto armado por los diferentes hechos victimizantes. **20).** El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal - Dirección de Diálogo Social y Convivencia, mediante convocatoria busca incentivar la generación de ingresos, con el fin de superar el estado de vulnerabilidad a esta población de atención especial que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO”, en la línea estratégica “Humana y de Capacidades”, en el componente “Paz y Reconciliación” del artículo 13 en el programa 27 “Avancemos por las Victimas del Departamento de Boyacá” en donde se contemplan los objetivos y metas para beneficiar a la población víctima del Departamento de Boyacá, que se concreta en el subprograma 27.5 “ Boyacá avanza hacia la vida digna de las víctimas del conflicto armado” que contempla el indicador “Familias víctimas del conflicto armado beneficiadas en proyectos de generación de ingresos”, debidamente articulado con el Plan de Acción Territorial (PAT) aprobado para el Departamento de Boyacá en el componente de generación de ingresos. **21).** Los municipios que participaron en la convocatoria debían revisar cuidadosamente los requisitos específicos, en particular: quiénes pueden participar, no podían participar aquellas familias víctimas del conflicto armado que hayan sido beneficiadas de otras convocatorias durante las vigencias 2020 a 2023 suministradas por la Gobernación de Boyacá o de los municipios del departamento, como: Boyacá nos alimenta, convocatoria de cultura o convocatorias anteriores de proyectos productivos, situación que se tendrá como causal de rechazo y no podrán continuar en la convocatoria. **22).** La Secretaría de Gobierno y Acción Comunal - Dirección de Diálogo Social y Convivencia efectuó la convocatoria denominada “APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA- 2023.”, la cual se elaboró con la Resolución No. 043 del 14 de abril de 2023 expedida por el señor Gobernador de Boyacá Ramiro Barragán Adame. La convocatoria tiene como objeto apoyar a doscientas (200) familias víctimas del conflicto armado que se ubican en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, a través del apoyo de unidades productivas en generación de ingresos, en donde se busca el goce efectivo de los derechos de esta población por los diferentes hechos victimizantes, a través de la cofinanciación con los municipios en donde se ubiquen las familias que resultaren beneficiarias de la precitada convocatoria, en cumplimiento de la política pública de víctimas definida en la Ley 1448 de 2011. **23).** En la convocatoria “APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA- 2023.” estable que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal y la Dirección de Diálogo Social y Convivencia seleccionarán las iniciativas que obtengan el mayor puntaje técnico según los criterios de selección (señalados en el numeral 7.3) del instructivo de la presente convocatoria. **24).** Posteriormente se procederá a firmar convenio interadministrativo, con el propósito de apoyar la implementación y/o fortalecimiento de unidades productivas en generación de ingresos para familias víctimas del conflicto armado, que se ubiquen en el departamento de Boyacá, y de esta manera contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de esta población. **25).** La convocatoria en su numeral 5.3 establece las áreas y líneas de acción a elegir por cada uno de los participantes las cuales se enmarcan en 5 líneas estratégicas las cuales son: • Pecuario: Se dedica a la cría de ganado, y este a su vez supone la crianza de animales con el fin de ser comercializados. • Agrícola: Son aquellas propias del sector de la sociedad dedicado a la agricultura como actividad económica, es decir, al aprovechamiento de los suelos para la siembra, cuido y recolección de frutos, granos y/o vegetales para su posterior consumo y venta a otros sectores. • Turístico: Son aquellas que llevan a cabo los turistas durante el periodo que dura su viaje en un lugar fuera de su espacio habitual, estas se realizan con fines de ocio, diversión, descanso y otros motivos. • Artesanal: Se refiere al trabajo de un artesano (normalmente realizado de forma manual por una persona, sin el auxilio de maquinaria o automatizaciones), producto obtenido en el que cada pieza es distinta a las demás. • Impulso a emprendimientos: de familias víctimas del conflicto armado, (actividades adelantadas para incentivar, fomentar e impulsar los diferentes emprendimientos económicos de las familias víctimas). **26).** Dando cumplimiento al cronograma de la convocatoria se realizó evaluación preliminar de las unidades

productivas presentadas por los municipios que participaron en la convocatoria, con el propósito de seleccionar a los municipios que cumplieron con los requisitos de postulación, entre los municipios seleccionados, las víctimas del conflicto armado propusieron proyectos productivos pecuarios (ganadería, ovinos, porcicultura, apicultura), agrícolas (invernaderos, viveros), comercial y emprendimientos (confección, comidas rápidas), los cuales buscan promover, fortalecer, apoyar y promover la autonomía, empoderamiento e inclusión social conectando la actividad económica al proyecto de vida de las familias víctimas del conflicto armado. La entrega de los proyectos productivos a las víctimas del conflicto armado se realizará por los Municipios seleccionados con supervisión de la Gobernación de Boyacá. **27).** Así mismo, se hizo la respectiva actualización en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra en el mismo cómo: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA EL CUAL TIENE COMO OBJETO ANUAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PPV1. **28).** Mediante Resolución N° 043 del 14 de abril de 2023, el Gobernador de Boyacá, ordeno apertura de convocatoria pública de "Apoyo a la Implementación de Unidades Productivas para Mejorar la Calidad de Vida a las Víctimas del Conflicto Armado en los Municipios del Departamento de Boyacá- 2023". **29).** En cumplimiento del cronograma establecido en la precitada convocatoria se realizó la publicación de resultados mediante acta No 4 Elección de proyectos productivos, los cuales fueron seleccionados los municipios que cumplieron a satisfacción los requisitos prestablecidos en donde resulto seleccionado el Municipio de Tópaga, Boyacá. **30).** Que la Secretaría De Gobierno Y Acción Comunal- Dirección de Dialogo Social y Convivencia, realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público. **31).** Que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal – Dirección de Dialogo Social y Convivencia del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **32).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. **3899 del 24 de mayo de 2023**, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. **20230161 del 26 de abril de 2023. 33).** Que mediante **Resolución No. 677 de fecha 14 de Junio de 2023**, se ordenó la celebración de un contrato interadministrativo. **34).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA EL CUAL TIENE COMO OBJETO ANUAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PPV1. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($20.551.150,00) M/CTE.,** El valor del presente convenio es el producto del valor de las cantidades efectivamente entregadas por el valor unitario adquirido. Valor que se establece de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTI.1	COTI.2	COT.3	PROMEDIO	VR TOTAL
1.01	OVINOS MACHOS DE 8 MESES DE EDAD, DE LA RAZA HAMPSHIRE.	UND	10	$ 900.000	$ 969.350	$ 980.000	$ 949.783	$ 9.497.830
1.02	OVINOS HEMBRAS DE 4 MESES DE EDAD, DE LA RAZA HAMPSHIRE.	UND	20	535.000	$500.000	$ 535.000	$ 523.333	$ 10.466.660
1.03	SEMILLAS DE ALFALFA	KL	20	$ 30.000	$ 28.000	$ 30.000	$29.333	$ 586.660
							VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$20.551.150

CLÁUSULA TERCERA.- APORTES: a) para el cumplimiento del objeto del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3899 del 24 de mayo de 2023. **b)** El **MUNICIPIO**, aporta la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($5.551.150,00) M/CTE.** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230161 del 26 de abril de 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** La entidad ejecutora es **EL MUNICIPIO DE TÓPAGA** Una vez legalizado el convenio

y firmada el acta de inicio se realizará por parte del **DEPARTAMENTO** el giro del 50% de los aportes, a la cuenta que el Municipio destine para tal fin, y el restante 50% a la liquidación del convenio interadministrativo, Así mismo, el **MUNICIPIO** deberá consignar su correspondiente aporte a la cuenta establecida para lo pertinente. Si la cuenta aperturada para el manejo de recursos genera rendimientos financieros del aporte del Departamento de Boyacá, estos deberán ser consignados en Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de **TÓPAGA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** La ejecución del presente contrato estará a cargo del **MUNICIPIO DE TÓPAGA. CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
PROYECTO (NOVILLAS DOBLE PROPOSITO		
1.01	Ovinos machos de 8 meses de edad, de la raza Hampshire.	10
1.02	Ovinos hembras de 4 meses de edad, de la raza Hampshire.	20
1.03	Semillas de alfalfa	20 KL

CLÁUSULA NOVENA.- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto contractual, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos). 8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. 10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El Municipio ejecutara el convenio del acuerdo a la normatividad que rige a las Entidades Territoriales, y la normatividad técnica aplicable al tipo de proyecto productivo. 2. El Municipio hará acompañamiento a cada uno de los beneficiarios en la asesoría del proyecto productivo y/o emprendimiento, desde la etapa inicial de la entrega del beneficio y se compromete a realizar un acompañamiento técnico posterior a la entrega del proyecto en cuanto a seguimiento, verificación y estabilidad del proyecto. 3. El municipio llevará un registro de las evidencias de entrega de cantidad, calidad y registro fotográfico y del seguimiento. 4. El Municipio se compromete a efectuar seguimiento, asistencia y un mínimo de 2 visitas técnicas al proyecto productivo con profesionales idóneos dentro del plazo de ejecución del convenio. 5. El municipio realizará acta de entrega por cada uno de los beneficiarios donde se detalle el capital semilla entregado y el compromiso por parte de la víctima del buen uso de los recursos recibidos. 6. Presentar los documentos necesarios en la oficina de la contratación para la suscripción del convenio. 7. El municipio deberá en los eventos de entrega de los elementos del proyecto, presentar reconocimiento al Departamento de Boyacá, de los recursos entregados. 8. Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor el convenio. 9. Presentar los informes y soportes necesarios sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del convenio. 10. El municipio dentro de la contratación que realice para el cumplimiento de este convenio exigirá las garantías del decreto 1082 de 2015 donde se dejara como beneficiario a l Departamento de Boyacá. 11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad conforme al objeto y alcance del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Girar al Municipio de Topaga el 100% del valor de la contrapartida asignada por el Departamento de Boyacá al convenio una vez legalizado y se hayan cumplido los requisitos necesarios para el desembolso y los establecidos en la forma de pago. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento para el desarrollo del convenio y solicitar al Municipio los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 3. Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. 4. Suscribir las actas que se elaboren y se deriven del inicio, terminación y liquidación del convenio. 5. Realizar el supervisor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tópaga, como una forma de coordinación en las

entidades territoriales para materializar los fines del Estado, no es de obligatoriedad la exigencia de garantías de acuerdo al decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Lo anterior sin perjuicio de las garantías que se requieran para la celebración de los contratos que se desprendan de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente contrato estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **DIANA CAROLINA ROJAS DIAZ,** Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 46.377.507, Cargo: **Directora de Diálogo Social y Convivencia;** Secretaría: **Gobierno y Acción Comunal;** en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del contrato, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el municipio, sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 23/06/2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

ÁLVARO HENRY BARRERA DÍAZ
Alcalde de Tópaga
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Angela Cifuentes.
Profesional Externo
Reviso: Jiffany B. González O.
Profesional E.